



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0317	Fecha:	06 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ BELTRAN LEYDY-PAOLA , ORDUZ BELTRAN JONATHAN Y ORDUZ BELTRAN JAVIER
NIT o CC:	46381513 Y 1053584956
Predio Numero:	000100010988001
DIRECCION DEL INMUEBLE	Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **ORDUZ BELTRAN LEYDY-PAOLA Y ORDUZ BELTRAN JAVIER** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 46381513 Y 1053584956 Y **ORDUZ BELTRAN JONATHAN** , quien no se identifica , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010988001, ubicado en municipio de Sogamoso Vda SIATAME

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0317** del 06 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	4,069,000	16,276	80,569	0	0	0	0	0	0	0	96,845
1996	4.00	4,761,000	19,044	90,342	0	0	0	0	0	0	0	109,386
1997	6.50	6,319,000	41,074	186,376	0	0	0	0	0	0	0	227,450
1998	6.50	6,319,000	41,074	175,783	0	0	0	0	0	0	0	216,857
1999	6.00	6,919,000	41,514	169,102	0	0	623	0	0	0	0	211,239
2000	6.00	6,919,000	41,514	160,538	0	0	1,245	0	0	0	0	203,297
2001	6.00	10,367,000	62,202	227,707	0	0	1,866	0	0	0	0	291,775
2002	6.00	10,574,000	63,444	219,165	0	0	1,903	0	0	0	0	284,512
2003	6.00	10,944,000	65,664	213,287	0	0	1,970	0	0	0	0	280,921
2004	6.00	10,976,000	65,856	200,324	0	0	1,976	0	0	0	0	268,156
2005	7.00	11,250,000	78,750	231,423	0	0	1,575	0	0	0	0	311,748
2006	7.00	11,756,000	82,292	216,366	0	0	1,546	0	0	0	0	300,304
2007	7.00	12,226,000	85,582	204,057	0	0	1,712	0	0	0	0	291,351
2008	7.00	12,442,000	87,094	180,221	0	0	1,742	0	0	0	0	269,057
2009	7.00	13,064,000	91,448	160,670	0	0	1,829	0	0	0	0	253,947
2010	7.00	13,456,000	94,192	141,687	0	0	1,884	0	0	0	0	237,763
2011	7.00	13,456,000	94,192	119,625	0	0	1,884	0	0	0	0	215,701
2012	7.00	13,860,000	97,020	94,760	0	0	1,940	0	0	0	0	193,720
2013	6.50	47,588,000	309,322	181,858	0	0	6,186	0	0	0	0	497,366
2014	6.50	49,016,000	318,604	116,656	0	0	6,372	0	0	0	0	441,632
2015	7.50	50,486,000	378,645	29,178	0	0	7,573	0	0	0	0	415,396
TOTALES			2,174,803	3,399,694	0	0	43,926	0	0	0	0	5,618,423

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.